

A.  
m

Portal del Rey  
J. M. Defonso

N.º 7.

Arriendo

Vitoria

Año de 1816.

En la Ciudad de Vitoria el día Veinte y cinco de Enero de mil ochocientos diez y seis ante mí el Sr. J. M. Defonso Testigo Comparecieron Juan Lopez, e Ines de Castillo su mujer Vecino de ella, y habiendo precedido entre ambos la licencia marital prevenida por derecho Dijeron que de el Sr. D. Gregorio de Oriarte Abad Real de India, apoderado y administrador de su Primo D. Maximundo de Lopez y Salinas, Señor de la Villa de Larrunza, Lugar des poblado de Porea, del Consejo de S. M. en el de la Suprema Inquisición, Mediano de Huete, Dignidad de la Santa Iglesia de Lencia habían en arrendamiento la Casa que servía de fabrica de ollaeria, contra muros del Portal del Rey, y una heredad, huerta à las inmediaciones de la Casa, y ademas una huerta ó rain à espaldas de la Iglesia de S. Yldefonso, para tiempo y espacio de nueve años, que empezaron à correr y contarse, el de las heredades, rain, ó huerta el día quince de Mayo.

268  
to proximo pasado, y el de la casa el día veinte  
y tres de Diciembre proximo pasado, por renta  
en cada uno de ellos, a saber por dicha casa setenta  
y dos ducados, y por las heredades, raimo y huerta  
veinte y dos fanegas de trigo de buena calidad de  
dar y tomar, puestas medidas y entregadas a su  
costa y expensas en casa y poder de dicho Señor  
Abad, o quien representase a él nominado Señor  
Abad, y la primera para hande hacer, y su  
plazo cumplir, a saber el de las veinte y dos  
fanegas de trigo para el día quince de Agosto  
de este presente año de mil ochocientos diez  
y seis, y los setenta y dos ducados para el veinte  
y tres de Diciembre de este mismo presente año  
y así sucesivamente en cada uno de los ocho  
años inmediatos siguientes pena de excomu-  
nicación y costas de la cobranza a que se podrá proceder  
contra sus personas y bienes pasado que sean  
dichos plazos sin haber dado la correspon-  
diente satisfacción, y al fin de dicho mes  
año obligan a dejar las tierras bien labra-  
das a estilo de esta Ciudad, y la casa bien trata-  
da con sus puertas, Ventanas, ceraduras, y lla-  
ves a Vista de personas inteligentes nombradas  
por ambas partes pena de pagar los daños  
y perjuicios que del contrario se siguieren

y liquidaren por la merced clara con jurada  
de las tales personas, con la que si en otra prueba  
ni justificación de que le releban han de poder  
ser apremiados a la satisfacción de su importe  
por igual ejecución. ~~Y~~ <sup>Que</sup> es condición de  
esta escritura que si saliere el inquilino que hay  
en la casa, no han de poder tomar otro, ni su-  
barrendarla, así como tampoco las tierras  
sin expreso consentimiento del dicho Sr. Abad.  
Y al cumplimiento de lo relacionado se obligan  
con sus personas y bienes habidos y por haber, y  
para ser compelidos a ello por todo rigor de de-  
recho, y como si fuese por sentencia definitiva  
de juez competente a instancia de cada uno de  
ellos dada y pronunciada consentida y pasada  
en autoridad de boca, jurada. Renuncian las  
Leyes, fueros y derechos de su favor con la gran en-  
forma. Esto otorgan ante mí el Sr. D. y testigos  
que los son Juan José de Cigarán, y Mariano  
Lorenz, vecino y residente en ella. De los  
otorgantes, a quienes yo el dicho Sr. D. no ofecí  
conozco, no firmaron, por que diéronme saber  
y a su ruego solicité con dichos testigos Ma-  
riano Lorenz = Juan José de Cigarán = Ante  
mí Modesto Díaz de Arcaute  
Yo el infrascripto Sr. D. de S. M. y del número de

esta Ciudad de Vittoria presente fue a la auer-  
dente, en fee de ello, con la remision necesaria  
Signo y fimo en esta Segunda cosa uol



Modesto Diaz de Arante

Vittoria Ano de 1816

Arrendamiento

De una casa, heredad, huerta  
y rran, sita en la par Juan Lopez y su rran  
por de este de un año, por tiempo de tres  
q. emperaron a tener el de la heredad y rran  
o huerta el dia 15 de Mayo y proximo pasado  
y de la casa el dia 23 de Dic. tambien pro-  
ximo pasado y rran a saber y rran 22 de  
caido y p. de la heredad rran o huerta 22 de  
mayo de este año y rran 22 de  
15 de Mayo de este año y rran 22 de  
reduite proximo venidero, y las demas lue-  
guarientes lue rran

De la casa de la villa, como que de rran y ad-  
ministrada por el Sr. D. Juan de la Cruz y rran

Don Juan de la Cruz

